



**OVIEDO**.es  
INTERVENCIÓN GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

334  
1

## INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, (RP), se ha remitido a esta Intervención General el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014, al objeto de emitir el preceptivo informe. El artículo 18.4 RP establece un plazo no inferior a de diez días para el estudio del expediente por el Interventor.

Examinado el expediente, y vista la legislación aplicable, procede informar:

**PRIMERO.-** El Proyecto de Presupuesto General, formado exclusivamente por el del propio Ayuntamiento, asciende a 207.090.000,00 euros y aparece formalmente nivelado.

En su elaboración se han tenido en cuenta los principios y demás previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### **SEGUNDO.- ESTADO DE INGRESOS**

En el informe económico-financiero se da cuenta de las bases para la previsión de ingresos corrientes (Capítulos I a V), que ascienden a 199.378.000 euros, considerándolas ajustadas a las reglas de cálculo de tales previsiones.

Respecto a los recursos extraordinarios, consistentes en transferencias y operaciones de crédito, se hace constar en las Bases de ejecución del presupuesto el condicionamiento de la disponibilidad de los créditos que financian al cumplimiento de los requisitos del artículo 173.6 TRLRHL.

### **TERCERO.- ESTADO DE GASTOS**

#### **a) Gastos de Personal:**

##### **a.1) Retribuciones**

Se considera que su cuantificación resulta suficiente para atender los gastos de su naturaleza, los que ascienden todas las plazas cubiertas y las que figuran en la oferta de empleo del ejercicio 2014 y anteriores no cubiertas, en la parte estimada del gasto desde su provisión.



**a.2) Gastos por cuotas a la Seguridad Social y prestaciones y gastos sociales:** Se consideran suficientes los créditos para hacer frente a los costes que se produzcan durante el ejercicio.

**b) Gastos en bienes corrientes y servicios:** Las consignaciones se consideran adecuadas y suficientes para cubrir las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento para el ejercicio 2014.

**c) Gastos financieros y para amortización de deudas:** Los intereses y las cuotas de amortización relativas a las deudas por operaciones de crédito y demás gastos financieros se consideran conformes con los contratos formalizados o a formalizar, sin perjuicio de posibles variaciones al alza o a la baja de los tipos de interés durante el ejercicio.

**d) Inversiones reales.** En la parte del gasto financiada con ingresos afectados, ya se hizo constar que la disponibilidad de los créditos financiados con recursos extraordinarios queda condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 173.6 TRLRHL.

**e)** Se presupuesta 1 millón de euros para el Fondo de contingencia por exigencia del artículo 31 LOEPSF y las condiciones de aplicación están reguladas en el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**f) Gastos que puedan derivarse de ejecución de sentencias.-**

El artículo 173 TRLRHL dice: “1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”.

A la fecha de hoy no consta que exista ningún gasto derivado de sentencia judicial firme que no esté incluido en los créditos para gastos.



**CUARTO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Se consideran ajustadas a las previsiones legales y adecuadas y suficientes para la ejecución del presupuesto y contienen las previsiones y adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LOEPSF.

**QUINTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Respecto a lo dispuesto en la legislación autonómica sobre Patrimonio Municipal del Suelo, consta en el proyecto que se informa, la valoración de los rendimientos económicos para el ejercicio 2014, derivados de enajenaciones de patrimonio y cesiones obligatorias al Ayuntamiento por actuaciones urbanísticas.

**SEXTO.-** En cuanto a los documentos y exigencias de la LOEPSF y sus normas de desarrollo, me remito al informe adjunto sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla y límite de gasto y el nivel de endeudamiento que se une al Proyectos de Presupuestos.

**SÉPTIMO.- TRAMITACIÓN**

1. La Comisión plenaria de Economía establecerá el calendario de tramitación del proyecto de presupuestos.

2. Aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno debe remitirse al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación provisional.
3. Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
4. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.
5. Si las hubiera, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.
6. Las reclamaciones se considerarán denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
7. El presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, resumido por capítulos. Con dicha publicación entra en vigor.

Es cuanto tiene el deber de informar el funcionario que suscribe.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2013  
EL INTERVENTOR



José Luis González Díaz